



RESOLUCION R-N° 0842-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2010

Expte. N° 25.523/10

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad a través del INENCO tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con LA EMPRESA, para promover estudios e investigaciones relacionadas al aprovechamiento energético para la construcción de un prototipo destinado a la generación de vapor aprovechando energía solar y con este propósito acuerdan la realización de acciones de apoyo recíproco.

QUE asimismo se suscribe un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el cual se establecen los términos y condiciones.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 12.045, no advierte objeción legal que formular al Protocolo de referencia.

QUE el COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN , a fs. 15/16, aconseja, aprobar el Protocolo y el Acuerdo de Confidencialidad.

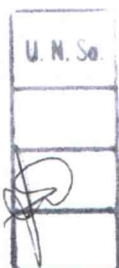
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por la resolución CS-N° 365/09,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA y el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, suscripto entre la MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES – INENCO – , que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el Protocolo se enmarca en el RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución CS. N° 365/09.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I

PROTOCOLO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE MINERA DEL ALTIPLANO S. A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, a través del Instituto de Investigación en Energías No Convencionales, en adelante "**EL INENCO**", representado por su Director Dr. Luis Roberto SARAVIA, ambos con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5150 y la Empresa **MINERA DEL ALTIPLANO S. A.**, en adelante "**LA EMPRESA**" representa por su Gerente Ing. Daniel CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 20, en conjunto las Partes, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Asistencia Técnica (el "Protocolo") en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto oportunamente entre ambas partes.

PRIMERA: OBJETO

LA UNIVERSIDAD a través del **INENCO** tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con **LA EMPRESA** para promover estudios e investigaciones relacionadas al aprovechamiento energético, para la construcción de un prototipo destinado a la generación de vapor aprovechando energía solar y con este propósito acuerdan la realización de acciones de apoyo recíproco.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO

Las Partes plantean la construcción de un prototipo para el aprovechamiento energético en el Salar del Hombre Muerto, complejo Fénix, de la **EMPRESA**, en base a la documentación técnica resultante de los estudios realizados por el **INENCO**.

TERCERA : OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

(3.1) **LA UNIVERSIDAD** por intermedio del **INENCO** se compromete a la realización de los trabajos de campo y planta piloto en el campo universitario, consistentes en las siguientes tareas:

- (3.1.1.) Elaboración de la documentación técnica del prototipo para generación de vapor.
- (3.1.2.) Recopilación de datos meteorológicos de la región del Salar del Hombre Muerto.
- (3.1.3.) Ensayo y modelización de un sistema de concentradores de espejos de 43 m².
- (3.1.4.) Ensayo y modelización de un absorbedor lineal de la radiación.
- (3.1.5.) Ensayo de un sistema de seguimiento automático del sol.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

- (3.1.6.) Ensayo de un circuito cerrado de agua a alta presión.
- (3.1.7.) Ensayo y modelización de un acumulador térmico de hormigón.
- (3.1.8.) Puesta a punto y ensayos del equipo completo.

(3.2) **LA UNIVERSIDAD** por intermedio del **INENCO** se compromete a facilitar a **LA EMPRESA**, sin costo, los resultados obtenidos de los ensayos realizados en dicha planta piloto.

(3.3) Para la realización de los trabajos encomendados, **LA UNIVERSIDAD** constituirá una Unidad Ejecutora en el ámbito del **INENCO** integrada con docentes e Investigadores, designando un Director de Proyecto entre los mismos. La Unidad Ejecutora podrá afectar a estudiantes y/o técnicos que mejor se adapten a las necesidades de las tareas a realizar, conforme a la reglamentación vigente en la **UNIVERSIDAD**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

(4.1) facilitar todos los recursos e información disponible referente al objetivo principal de este Protocolo, para su consulta y a fin de ser considerados en el análisis del mismo;

(4.2) designar un Coordinador Técnico a los fines previstos en la cláusula quinta;

(4.3) realizar la construcción del prototipo en el Complejo Fénix bajo la asistencia técnica de la Unidad Ejecutora con un costo no mayor a 25.000 U\$S (Dolares Estadounidenses).

QUINTA: COORDINACION Y SUPERVISION:

El Director de Proyecto conjuntamente con el Coordinador Técnico coordinarán y además supervisarán la realización de los trabajos.

SEXTA: PLAZO

El plazo que se establece para la ejecución de los trabajos es de 1 (UN) año contado desde la firma del presente Protocolo y podrá ser prorrogado por las Partes igual periodo.

SEXTA: RESPONSABLES:

La **UNIVERSIDAD** designa como responsable operativo al siguiente equipo:

- Ing. Marcelo Gea
- Ing. Carlos Cadena
- Ing. Daniel Hoyos
- Lic. Martin Altamirano.

LA EMPRESA designa como responsable operativo al Ing. Pablo Alurralde



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEPTIMA: INFORMES

LA UNIVERSIDAD por intermedio del **INENCO** elevará informes parciales de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **LA EMPRESA** con conclusiones, recomendaciones y demás detalles que permita definir el desarrollo y continuidad del proyecto.

OCTAVA: MISCELANEAS

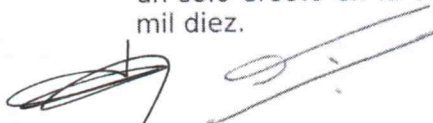
(8.1) En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes a sus obligaciones conforme al presente Protocolo, la parte cumplidora podrá intimar a corregir el incumplimiento producido dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a la recepción de la intimación o resolver el presente Protocolo y reclamar lo debido más los daños y perjuicios sufridos.

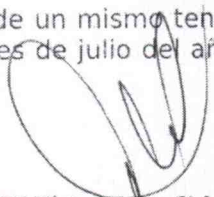
(8.2) Todas las notificaciones entre las Partes conforme a este Protocolo serán por escrito y por un medio fehaciente y se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por la otra parte en el domicilio indicado.

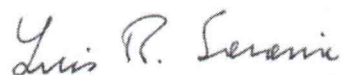
(8.3) La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho conferido no constituirá renuncia a dicho derecho.

(8.4) En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurará solucionarlo en forma amigable y cuando esto no sea posible las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con jurisdicción territorial en la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.


Ing. Daniel CHAVEZ DÍAZ
Gerente
Minera del Altiplano S.A.


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dr. LUIS R. SARAVIA
Director INENCO





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte la empresa **MINERA DEL ALTIPLANO S. A.** en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por Ing. Daniel CHAVEZ DIAZ, en su carácter de gerente, con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 20 - Salta - Provincia de Salta, en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo"), sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CONSIDERANDO

Que LA EMPRESA ha contratado a LA UNIVERSIDAD para la realización de tareas de "Asistencia Técnica" para las tareas de construcción, montaje y ensayos posteriores de un sistema de generación de vapor mediante el aprovechamiento de energía solar.

Que a tal fin, LA UNIVERSIDAD proveerá a LA EMPRESA de información específica respecto de la construcción, montaje y pruebas de campo de los equipos solares antes señalados (la "Asistencia Técnica").

En virtud de lo expresado anteriormente, las Partes acuerdan:

PRIMERO: DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Se será considerada información confidencial, en adelante la "Información Confidencial", toda aquella información no pública que fuera entregada por LA UNIVERSIDAD a LA EMPRESA a fin de llevar adelante la Asistencia Técnica, y toda otra información que llegue a conocimiento de LA EMPRESA con motivo de realizar parte de sus estudios y trabajos dentro de las instalaciones de LA EMPRESA, ya sea: (i) en forma escrita manual, mecánica o electrónica, (ii) audiovisual, fotográfica, verbal y/o software o programa de ordenador en Disco Compacto o cualquier otro soporte, (iii) vía mail o facsímil, (iv) registrada en cintas, cassettes, discos o cualquier otro soporte, (v) fotocopiada, fotoduplicada o fotografiada. La anterior enumeración no es taxativa.

SEGUNDO: OBLIGACIONES SOBRE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Con relación a la Información Confidencial, LA EMPRESA se compromete expresamente a: (i) utilizar exclusivamente a los fines establecidos en los CONSIDERANDOS; (ii) tratar con el mismo cuidado que emplea para tratar y proteger su propia información de carácter confidencial y mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, evitando el uso, la diseminación o divulgación no autorizada de la misma o a personas, que no necesiten conocer el contenido de la misma, no copiar, alterar, modificar, desmontar, o descompilar cualquier material escrito o informático que se entregue con motivo de la



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Asistencia Técnica; (iii) no utilizar en forma total o parcial para otros fines que no sean los contemplados en el presente Acuerdo y a solo hacer copias de la Información Confidencial cuando sea necesario para el logro del mencionado fin; (iv) devolvérsela a LA UNIVERSIDAD dentro de los veinte días corridos de que le haya sido requerida por escrito, o en forma inmediata luego de que se hubieran cumplido el/los fines perseguidos

TERCERO: UTILIZACION O DIVULGACION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

(3.1) LA EMPRESA no tendrá responsabilidad alguna respecto de la utilización o divulgación de la Información Confidencial si: (i) dicha Información Confidencial fuera conocida en forma pública y dada a conocer por un tercero en forma legítima y con derecho a su divulgación con anterioridad a la firma de este Acuerdo; o (ii) dicho uso y/o divulgación se produjeran por primera vez después de que la Información Confidencial se tornara de público conocimiento, en razón de un acto lícito de cualquiera de las Partes; o (iii) la divulgación es requerida por ley u orden judicial expresa o para ser presentada ante la autoridad competente que la requiera, previa notificación a LA UNIVERSIDAD; o (iv) si la Información Confidencial fuera adquirida de un tercero quien demuestra fehacientemente tener derecho a diseminar la Información Confidencial.

(3.2) LA EMPRESA no divulgará, comunicará o de cualquier forma transmitirá todo o parte de la Información Confidencial a ningún tercero sin contar previamente con el expreso consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA estará facultada a entregar Información Confidencial a sus empleados, contratistas y subcontratistas, entendiéndose a estos últimos como cualquier persona física y/o jurídica a la cual LA EMPRESA ha contratado para la evaluación de la Información Confidencial y/o de la Asistencia Técnica mencionada en los CONSIDERANDOS, previa firma y asunción por parte de dichos empleados, contratistas o subcontratistas del mismo compromiso de mantener la confidencialidad que asume LA EMPRESA mediante el presente Acuerdo, debiendo LA EMPRESA, por cada uno de ellos, deberá celebrar un convenio de confidencialidad con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo.

(3.3) LA EMPRESA será responsable por asegurar que todos aquellos a los cuales se les otorgue acceso a la Información Confidencial mantengan la misma bajo estricta confidencialidad y no entreguen o divulguen de ninguna forma, total o parcialmente la existencia o el contenido de la misma a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD conforme a los mismos términos del presente Acuerdo.

(3.4) LA EMPRESA será responsable, en forma directa, de todo daño o perjuicio que se origine en, y/o se relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por cualquiera de las personas físicas y/o jurídicas mencionadas en el punto (3.3) precedente a las que hubiera revelado esa Información Confidencial en virtud de este Acuerdo. No obstante, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o consecuenciales (incluyendo, sin limitación, lucro cesante o interrupciones del negocio) resultantes por, o emergentes de, este



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Acuerdo.

CUARTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de LA UNIVERSIDAD pudiendo ésta exigir su devolución en cualquier momento, debiendo para ello dar aviso por escrito a LA EMPRESA. Dentro del plazo de treinta (30) días de la recepción de dicho aviso, LA EMPRESA devolverá todos los originales, copias y reproducciones escritas y electrónicas en su poder y solicitará formalmente la destrucción de la Información Confidencial en poder de las personas a las que se les reveló la citada Información Confidencial.

QUINTO: DURACION

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de Diez años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo.

SEXTO: MISCELANEAS

(6.1) El presente Acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina.

(6.2) Ninguna cláusula de este Acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de conferir a LA EMPRESA derecho alguno sobre la Información Confidencial.

(6.3) El presente Acuerdo constituye la expresión final y completa de la voluntad de las Partes reemplazando a toda documentación, comunicación y/o acuerdo anterior a la fecha del presente y relacionado con el objeto del presente, sea oral o escrito, expreso o implícito, y no podrá modificarse sino por un acuerdo escrito celebrado entre ambas Partes.

(6.4) El presente Acuerdo no podrá ser interpretado por ninguna de las Partes como un compromiso de celebrar ningún contrato ni de adquirir participación alguna con relación a la Asistencia Técnica.

(6.5) Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este Acuerdo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá en forma amigable. En caso de persistir conflicto, se dirimirán mediante juicio arbitral bajo la competencia de los Tribunales Federales con jurisdicción territorial en la ciudad de Salta.

(6.6) A todos los efectos derivados del Acuerdo, las Partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extra judiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

Ing. Daniel CHAVEZ DÍAZ
Gerente
Minera del Altiplano S.A.

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta